



INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado 2016-05-19
Número de Rev. 4
Cód. IM OC OCI FO 010

Synergy No.

02107205

Fecha:

21-11-18

Representante por la parte auditada y/o evaluada

Coronel (RA) Rodrigo Salazar Echeverry
Subgerente Técnico

Abo. Nidia Padilla Valdés
Jefe oficina Jurídica

Abo. María del Pilar Serrano Buendía
Subgerente Administrativa

C.P. Heli Rojas Robles
Subgerente Financiero

Coronel (RA) Nelson Hernando Rojas Rojas
Subgerente Comercial

Proceso y/o área, actividad específica auditada y/o evaluada

Proceso Diseño y Desarrollo.
Proceso de Gestión Industrial.
Proceso Gestión Jurídica.
Proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior.
Proceso Gestión Financiera.
Proceso Gestión Comercial.

Alcance:

Verificación del Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.

Objetivo General:

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

Objetivos específicos:

Verificar de manera selectiva el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso, identificando oportunidades de mejora que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno.

Verificar de manera selectiva la aplicación y efectividad de los controles establecidos para el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.

Verificar de manera selectiva la aplicación y efectividad de los controles establecidos para evitar la materialización de los riesgos identificados por el proceso en los mapas de riesgos de corrupción, gestión, cadena de suministro.

Documentos de referencia:
(Criterios)

Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno y organismos del estado y se dictan otras disposiciones."

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."

Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"

Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"

Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG

Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9

Manual de Políticas Contables IM OC SGF MN 007 Rev. 2

Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.

Procedimiento para la atención ciudadana Cód: IM OC SGE PR 001 Rev.5

Procedimiento para Gestionar los Roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar, Cód: IM OC OCI PR 002 Rev.4

Procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades en la Industria Militar Código: IM OC OFP PR 018 Revisión 8

Proceso Gestión Jurídica Cód: IM OC OFJ PS 001

Proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior Cód: IM OC SGA PS 002

BASC Versión 04-2012

[Handwritten signatures and initials]

Synergy No.

Fecha:

N/A

Antecedentes:

Documentos analizados		Revisión	Fecha
Código	Nombre		
IM OC OFJ MN 001	Manual de contratación	3	02/01/2009
		4	04/08/2010
		5	30/04/2013
		6	27/07/2016
		7	21/02/2017
		8	26/01/2017
		2	28/10/2016
		N/A	27/12/2004
IM OC SGA IN 002	Instructivo supervisión de contratos		
N/A	Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.		

Comentarios generales y/o especiales

1. Durante el desarrollo de la reunión de apertura de la auditoría y de acuerdo a comunicación con la Jefe de la Oficina Jurídica se estableció la importancia de la inclusión del proceso: "Gestión Estratégica Cód:IM OC OFP PS 001", cabe anotar que dentro de la lista de comprobación ya se encontraba inmerso el proceso.

2. Se verificó de manera selectiva la documentación suministrada por la Oficina Jurídica y Subgerencia Técnica entregada mediante los synergy's 02.038.357,02.056.560, 02.028.116, 02.028.145, 02.036.636, 02.060.520. (Total documentación: 18 AZ que contenían 4.157 folios).

3. Se registran actas de grupos primarios en las que se delegan responsabilidades para participar en reuniones a profesionales en las cuales no se cuenta con la participación de los representantes legales quienes son los que firmaron el acuerdo y en último los responsables para la toma de decisiones.

4. No se incluyeron de manera detallada en el Acuerdo de Colaboración Empresarial la estimación y tipificación de los riesgos, lo cual denota debilidades en la aplicación del Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 1.2. Principios de la gestión contractual de la Industria Militar – INDUMIL - 15. Principio de distribución de riesgos, y 3.4 Política de manejo de riesgos.

Versiones anteriores del Manual de contratación:

- Numerales 1,2 Principios de la gestión contractual de la Industria Militar y 3,4 Política de manejo de riesgos. Revisiones. 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8.

5. En la cesión del acuerdo de colaboración empresarial del 28 de enero de 2011 en el numeral 7 menciona que según informe rendido por el supervisor del contrato Subgerente Técnico, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2011 CERTIFICA el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el cedente en el acuerdo, lo anterior no es una evidencia objetiva y suficiente, adicionalmente no fue suministrado dicho correo.

6. El 7 de diciembre de 2016 el Abogado externo Héctor Pinilla Ortiz supervisor orden de compra No.100032776/2016 emite concepto dirigido a la Subgerencia técnica en el que manifiesta:

*"...- De los informes de supervisión se puede extraer que la totalidad de las obligaciones se han cumplido.
- Las Fases I y II se han cumplido.
- La Fase III Incorporación de los procesos de corte de retardo y prearmado, esta actividad no se hizo efectiva por un convenio entre las partes, debido a los costos que ello implica sin que de un valor agregado especialmente en lo económico.
- Indumil solicitó a Orca a través de oficio 01.797.917 del 13 de mayo de 2016 una propuesta económica que compense la no realización de la tercera etapa, posteriormente Orca con oficio 01.680.286 del 13 de septiembre de 2016 confirma la intención de sustituir la inversión por US\$1,5 millones mediante las siguientes inversiones: Montaje y puesta en marcha de planta de año US\$980.000, Un camión bombeable para emulsión de canteras US\$290.000 y el saldo \$US230.000 será acordado entre las partes..."*

Al final del concepto "...concluye que la etapa III dejó de ejecutarse con el consentimiento de las partes, generando la obligación por parte del contratista, de entregar una compensación económica con base en la cual debe quedar demostrado que no existió perjuicio económico o detrimento patrimonial para Indumil como consecuencia de la no ejecución de la etapa III. Suma a cancelar debe definirse por la Subdirección Técnica de Indumil y la destinación de estos recursos deberá efectuarse con la prontitud y eficiencia que conduzcan a evitar la devaluación del dinero en el tiempo...- No existe incumplimiento.

...De resaltarse que este contrato no fue adjudicado a través de mecanismos como la licitación pública, sino invocando las facultades conferidas a INDUMIL por tratarse de una Industria cuya actividad central corresponde a una política de estado con el objeto de preservar la seguridad pública y en consecuencia se trató desde su origen, de una contratación directa y por lo tanto deben aplicarse los principios de economía y eficacia para darle continuidad a un proceso que hasta la fecha ha demostrado resultados positivos desde el punto de vista financiero para Indumil..."

Sin embargo a pesar de la Industria Militar contar con una oficina Jurídica y Subgerencia financiera no se evidencian los análisis exhaustivos sobre la conveniencia del Acuerdo de Colaboración Empresarial y las observaciones del concepto emitido por un externo.

7. El 12 de Diciembre de 2016 la firma Artea Consultores SAS emite concepto dirigido a la Subgerencia técnica en el que manifiesta:

*"...- Toda la información ha sido proporcionada por el departamento de planeación de Indumil y propuesta de Orca lo que permitió realizar un análisis preciso del proyecto.
- El proyecto ensamble de detonadores electrónicos Indumil - Orca es viable y representa un bajo riesgo para Indumil.
- Cumple con parámetros y principios de transparencia de tecnología y generación de empleo.
- Fortalece la posición hegemónica de Indumil en el mercado de detonadores con miras a los mercados internacionales.
- Las proyecciones de venta presentadas por Orca deben ser sustentadas con estudios de mercado y de estrategias comerciales que permitan alcanzar los volúmenes descritos en la oferta.
- Revisar junto con Orca, los valores de productividad de mano de obra.
- Los márgenes son bajos, cualquier variación podría poner en riesgo la capacidad de cubrir los costos fijos.
- Se deben revisar los precios de venta para que se ajusten al mercado, donde Indumil tenga mayor competitividad.
- Se deben revisar los precios de compra de partes y piezas de ensamble con el fin de mejorar los márgenes de Indumil..."*

Sin embargo a pesar de la Industria Militar contar con una Subgerencia financiera no se evidencian los análisis exhaustivos de la conveniencia del Acuerdo de Colaboración Empresarial. Adicionalmente al mencionar "...representa un bajo riesgo para Indumil..." no se hace referencia a que riesgo está orientado análisis.

Synergy No.

02107.205

Fecha:

21-11-18

8. Mediante synergy No.01.865.639 del 09-11-2016 la Oficina de planeación genera estudio propuesta Orica Colombia SAS para el ensamble de detonadores electrónicos y sísmicos en el que incluye estudio de mercado, estudio técnico, estudio económico por lo cual concluye:

- "...Los resultados del estudio económico - financiero sugieren establecer mejores condiciones de la oferta, que permitan obtener una mayor rentabilidad y competitividad.
- El resultado de la propuesta arroja un margen del 0,5% de utilidad neta promedio después de impuestos, poco favorable y no recomendable para la Industria Militar en comparación con el margen de utilidad neta promedio obtenida en el ensamble de detonadores no eléctricos, el cual es del 7,40% una vez reconsiderados los precios de los kits detonadores no eléctricos para recomponer los márgenes de Indumil.
- ... De acuerdo con los resultados de la evaluación, el margen bruto promedio a obtener con la propuesta por parte de Indumil sería solamente del 2,44%. lo que representa un margen bajo en comparación con los márgenes que tendría Orica.
- Se recomienda hacer un referenciamiento de precios del mercado de las distintas referencias de detonadores sísmicos y electrónicos, con el fin de tener una herramienta de negociación para obtener kits de detonadores competitivos y asegurar el éxito de la captación del mercado.
- Es necesario en caso de llegar a un acuerdo para el ensamble de detonadores sísmicos y electrónicos, que la Industria Militar mantenga su autonomía en la fijación de precios de detonadores y sus márgenes de rentabilidad esperados.
- Se recomienda que una vez analizado el estudio y la propuesta desde el punto de vista jurídico se establezca la mejor figura jurídica para el montaje de una planta de detonadores sísmicos y electrónicos.
- Desde el punto de vista económico se recomienda realizar invitación pública para el montaje de este proceso en Colombia, lo anterior con el propósito de conocer más alternativas que permitan disminución de costos en los detonadores, beneficios que se recomienda por parte de ellos sean transferidos a los consumidores del producto final y hacer más rentable el negocio para Indumil de tal forma que se alcancen los índices financieros de los detonadores de EXEL presentados en el estudio de viabilidad económica - financiera respectivo..."

En el flujo de trabajo del synergy No.01.903.216 se informa que " Se entregaron los respectivos estudios físicamente y por correo electrónico, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la oficina Jurídica y la SGT en cuanto a validar los resultados con un horizonte de proyecto de 8.5 años.", se evidencia estudio firmado por la Oficina de Planeación en el cual modifican las conclusiones anteriormente descritas y no se incluyó la recomendación de realizar una invitación pública.

9. De acuerdo a la revisión realizada al pago del IVA producto del acuerdo de compensación por la no ejecución de la fase III se evidenció que el IVA generado por las facturas de venta del No.17183 al 17302 emitidas por Orica asciende a la suma de \$1.033.077.831,08 fue descontado en el pago de declaración del impuesto sobre las ventas así:

- Formularios 3003608171402 y 4910157792618 periodo 4 de 2017 un valor de \$1.027.768.589,00
- Formularios 3003609539109 y 4910171490512 periodo 5 de 2017 un valor de \$5.309.246,00

Total IVA descontado en los periodos 4 y 5 del 2017 \$1.033.077.835,00

Las facturas de venta Nos.17185-17188-17209-17217 con valor de IVA de \$5.309.245,63 no se contabilizaron dentro del cuarto periodo por lo que se incluyeron en el quinto periodo.

- Se verificó el pago total de IVA a través del PSE Banco ITAÚ cuenta No.011-40090-0 de los periodos 4 y 5 por valor de \$4.095.600.000,00 y \$9.576.290.000,00 respectivamente.

10. De acuerdo a la revisión selectiva a la documentación suministrada se evidenciaron las siguientes comunicaciones en las que hacen referencia a transferencias piezas homologadas, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula sexta Desarrollo del programa de integración nacional de ensamble.

- GC-No.030-2016 Roseta plástica para carretes y línea de inicio.
- GC-No.031-2016 Conector J - Fase II.

11. Se evidenció que el por concepto de alimentación de los funcionarios de ORICA la empresa CATERING TEQUENDAMA factura a la empresa ORICA. De manera selectiva se evidenciaron los siguientes registros:

- CAS-FEXAR 683	Febrero 6 de 2018	\$953.971,00
- CAS-FEXAR 702	Marzo 2 de 2018	\$639.699,00
- CAS-FEXAR 701	Marzo 2 de 2018	\$1.386.776,00
- CAS-FEXAR 718	Abril 9 de 2018	\$1.614.621,00
- CAS-FEXAR 717	Abril 9 de 2018	\$504.972,00
- CAS-FEXAR 727	Mayo 10 de 2018	\$2.413.037,00
- CAS-FEXAR 737	Junio 29 de 2018	\$1.975.621,00
- CAS-FEXAR 736	Junio 29 de 2018	\$50.087,00
- CAS-FEXAR 732	Junio 15 de 2018	\$2.638.225,00
- CAS-FEXAR 733	Junio 15 de 2018	\$121.637,00

12. Dentro del acuerdo de transacción empresarial no se describe quien asume los costos de transporte de los funcionarios de ORICA, sin embargo se evidenció un contrato de transporte terrestre automotor especial de personal No.1-091-2017 entre la Industria Militar y Transportes especiales colegios y turismo - TESCOTUR S.A. Cláusula Novena numeral 17 "...EL TRANSPORTADOR podrá transportar a los colaboradores, de los contratistas del servicio de aseo, servicio de alimentación y cafetería, coordinadores de la empresa de temporales, y funcionarios de la firma Orica de Colombia, previo acuerdo de los Representantes legales de las mismas, sin que ello implique, responsabilidad o subordinación para la Industria Militar...", se recomienda realizar un análisis del riesgo que representa dicha cláusula y el impacto que genera el uso de los recursos públicos para transportar particulares.

13. Se registra acta de entrega sin firma del Gerente Indumil - Inversión planta accesorios así: Pre operativos \$135.248.805,00, construcción infraestructura \$403.314.653,00, Maquinaria y equipo \$572.633.762,00, Instalación y puesta en marcha \$117.000.000,00 para un total de \$1.228.197.220, sin embargo no están detallados y no es claro si finalmente fue oficializado.

Synergy No.		Fecha:	
<p>14. La comunicación interna y externa no es efectiva ni clara, lo anterior teniendo en cuenta que:</p>			
<p>- Se registran comunicaciones de parte del representante legal de Orica dirigidos a la Subgerencia técnica y no al representante legal de la Industria Militar. - Al igual se evidencian comunicaciones de la Subgerencia Técnica dirigidas al representante legal de Orica y no generadas por el representante legal de la Industria Militar. - Se cuenta con comunicaciones de Orica hacia la Subgerencia técnica a través de correos electrónicos solicitando información de manera informal en la que requiere para la licencia de construcción: -Copia de certificado libertad/ copia identificación del representante legal/Dirección de predios/Poder de autorización/licencias anteriores/impuesto predial/copia escritura/certificado de disponibilidad de servicios públicos. - Correos electrónicos de: 14 Julio de 2017 de Fexar a Orica - Menciona oficio para suspender obra - remoción de tierra. 14 Julio de 2017 de Subgerencia Técnica a Orica - hace referencia a suspender Obra sin licencia por riesgos de sanciones, no dejar tierra ni exposición de huecos zanjas . 16 de agosto de 2017 de Orica a Subgerencia Técnica donde informan que van a realizar el pago. 28 de agosto de 2017 Subgerencia Técnica a Orica - Menciona "En atención a lo acordado agradezco notificar formal inicio de obras". - No se cumplen las políticas definidas para el conducto regular. Por lo anterior es importante tener en cuenta: - Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión 5a. Dimensión: Información y comunicación Numeral 5.1 Alcance de la Dimensión "... Garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos..." Numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación ..." - Manual de Gestión Integral Cód: IM OC OFP MN 001 - Anexo No.1 Organigrama Indumil. - Anexo 2 Estructura Organizacional de la seguridad de la información.</p>			
<p>15. Teniendo en cuenta que la Industria Militar maneja procesos que interactúan permanentemente de una manera sistémica es recomendable que bajo el liderazgo del proceso Gestión Estratégica se fortalezcan los controles de los convenios y/o acuerdos que maneja la Industria Militar y poder dar cumplimiento al objetivo del proceso Gestión Estratégica: "Proponer y asesorar a la Gerencia General en la formulación del direccionamiento estratégico, políticas y estrategias corporativas, así como desarrollar, administrar y mantener el sistema de gestión integral (S.G.I.), realizando seguimiento e informando oportunamente los resultados para la toma de decisiones gerenciales, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Industria Militar", en cumplimiento de la normatividad legal vigente y los lineamientos del S.G.I.</p>			
<p>16. La información no se encuentra centralizada en un sólo proceso, no es completa ni clara, se archivan borradores y documentos sin firmas, adicionalmente no se aplica la normativa para el manejo del archivo como lo son: Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004 Revisión No.2, Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007 Rev.2 e Instructivo para transferencias documentales Cód: IM OC SGE IN 001 Rev.3, lo anterior dificultó el desarrollo de la auditoría.</p>			
<p>17. De acuerdo a la información suministrada por la Subgerencia Administrativa mediante synergy No.02.058.165 los contratos suscritos para la adquisición de los detonadores desde la vigencia 2004 ascienden a la suma de US\$74.604.461,06, de los cuales US\$23.517.641,06 corresponden a las vigencias 2001 hasta 2009 sin número de proyectos y el saldo de US\$51.086.820,00 corresponden a las vigencias 2011 hasta 2017 con los proyectos 1273-1664-1883-2887-3695-4556-5143-6133-6489-7197. Según verificación en el aplicativo synergy los Nos.3-111/2009, 3-375/2008, 3-211/2008, 3-434/2007, 3-348/2007, 3-240/2007, 1-068/2007, 1-311/2006, 1-180/2006, 1-018/2006, 1-227/2005, 1-002/2005, 1-3-357/2004, 1-156/2004, 3-069/2004 no cuentan con proyecto y documentación cargada, lo anterior dificultó el desarrollo de la auditoría. Se evidencian que los contratos Nos.1-352/2011, 3-111/2009, 3-375/2008, 3-211/2008, 3-434/2007, 3-348/2007, 3-240/2007, 1-068/2007, 1-311/2006, 1-180/2006, 1-018/2006, 1-227/2005, 1-002/2005, 1-3-357/2004, 1-156/2004, 3-069/2004 aún se encuentran en estado de liquidación en el módulo solicitud de adquisiciones. Los supervisores deben velar por el cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3, Supervisión e interventoría, Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública." "...Art. 83. Supervisión e interventoría contractual...Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores..." y en el Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>			
<p>18. Según consulta realizada en el módulo solicitud de adquisiciones la totalidad de contratos realizados con ORICA COLOMBIA SAS incluyendo detonadores eléctricos, no eléctricos, conectores, detonadores eléctricos de aluminio, kit detonador, permisibles, detonadores sismográficos, kit varias referencias, emulsión, anfo, Nitrato de amonio, conectores de superficie, película plástica, retardo cordón detonante, retardos otras referencias entre otros, refleja los siguientes totales: En dólares un total de US\$458.059.767,28 y en pesos Colombianos \$6.387.329.713,20 (Valores totalmente independientes).</p>			
<p>19. Se generó Synergy No.02.061.829 - IM-OC-OCI "Solicitud préstamo contrato No. 1-007/2017" - Con el fin de verificar de manera selectiva el cumplimiento a lo establecido en el contrato en referencia, por lo anterior se revisaron los comprobantes de alta Nos.4900050656/60658/60651/60654/60649/60645/60643/60639/60636/60635/60634/60627/6062460630. Adicionalmente se verificaron selectivamente los informes de supervisor y anexos números: 01934279/01942815/01950158/01956276/01964602/01966319/01970067/01972321/01979895/01991508/02002243/02004456/01934227/01942802/01950156/01954396/01963419/01963391/01968011/01971792/01978117/01988285/01994792/02003165.</p>			
<p>20. En el almacén de materias primas planta detonadores - Taller exel se cuenta con materia prima correspondiente a la remesas de producción Nos.61115/61048/60888/60764/60854/60886/60899/60887/61192/60856/60853/60855.</p>			
<p>21. En la planta detonadores - Taller exel se evidenció el manejo de los residuos y se verificaron los formatos entrega residuos peligrosos Cód: IMFE DVP FO 02D y seguimiento de ingreso y salida de residuos Cód: IM FE SSO FO 791.</p>			
<p>22. Se verificaron los comprobantes de alta producto del acuerdo de compensación de la inversión de la Etapa III en el aplicativo SAP y se cruzaron con las facturas de venta emitidas por Orica.</p>			
<p>23. Es de gran importancia que antes de terminar el acuerdo de colaboración empresarial se capacite el personal de Mantenimiento Industrial con el fin de conocer y tener las competencias para el manejo de la maquinaria.</p>			

Synergy No.

02107.205

Fecha:

21-11-18

24. Teniendo en cuenta que la maquinaria se encuentra bajo el control de Orica es importante establecer controles para su manejo y conocer los métodos de depreciación que se aplican, al igual tener una relación detallada de los mismos para tener claridad y plena identificación de los mismos.
Se cuenta con el Oficio GC-072-2014 en la que hace referencia a la relación de los activos de la planta, sin embargo no se evidenció el listado que hace mención.
25. Es importante que los supervisores del contrato fortalezcan la comunicación con la Oficina Jurídica ya que se evidencian documentos por parte de esta oficina generando alertas (Synergy's Nos. 01.725.068//01.8725.201/01.610.299/01.870.534/01.652.177/01.870.693 entre otros), documentos que hacen referencia a: dar mayor claridad sobre condiciones referentes a licencias, patentes, marcas, tecnologías, justificar la no realización de la etapa III, inventario actualizado de los equipos y valor de los mismos, entregar antecedentes a la oficina jurídica, certificaciones pago obligaciones laborales, garantizar el amparo de todos los riesgos, entre otras.
26. Se verificaron las minutas de la portería de la Fabrica de Explosivos Antonio Ricaurte libro control entrada materias primas en las que se registra Fecha - Hora - Identificación - Proveedor - Remisión - Destino - Descripción del material - Unidad - Cantidad - Firma, sin embargo el ingreso de material únicamente se pudo verificar a través de los comprobantes de alta.
27. La Subgerencia Comercial mediante synergy No.02.026.289 del 8 de marzo de 2018 solicitó concepto a la Oficina Jurídica "...en cuanto al rol desempeñado por los supervisores de contrato, donde se estipule la viabilidad o no de encargo como supervisores de contratos a funcionarios contratados en misión...", sin embargo a la fecha no se evidencia el resultado de la solicitud.
28. En el acuerdo de colaboración empresarial existen piezas que no serán desarrolladas localmente y cuyos inventarios administrará Orica como los son: Tubo de transmisión no eléctrico, casquillo con carga y elementos de retardo, conector MSC, detonador instantáneo para detonador eléctrico sísmico, gota pirotécnica sísmica insensible, componente híbrido (detonador/circuito electrónico/gota), equipos de testeo y programación, carrete detonadores electrónicos, cable detonadores electrónicos, de esta manera se obliga a la Industria Militar a adquirirlos con Orica. Por lo anterior es de gran importancia reevaluar y analizar el proceso de homologación.
29. La Industria Militar debe realizar un análisis y documentar: - las demandas de detonadores no eléctricos, electrónicos y sísmicos en Colombia y Latinoamérica. - Costos. - Márgenes de utilidad. - Listas de precios kits. - Fórmula de ajustes precios.
30. Se realizó el requerimiento Solicitud para Of. Informática No.02.673.748 en el que se solicitó: "En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, decretos reglamentarios y demás directrices relacionadas con el Sistema de Control Interno, en desarrollo de las diferentes actividades de su competencia la Oficina de Control Interno debe consultar permanentemente información de los diferentes procesos de la Industria Militar, por tal razón se solicita comedidamente autorizar los permisos necesarios al señor Humberto Bernal Bernal, profesional de esta oficina "usuario ocaui26", para que pueda consultar sin restricción alguna, los documentos generados en Synergy", sin embargo y de acuerdo al flujo de trabajo del requerimiento se solicita únicamente indicar los ID de la documentación que necesita visualizar. Por lo anterior en el flujo de trabajo del requerimiento se incluyeron 162 synergy's que se necesitaba consultar para el correcto desarrollo de la auditoría. Sin embargo se iniciaron a observar el 10 de julio de 2018.
De acuerdo a información registrada en el flujo de trabajo del requerimiento la Oficina de Informática lo cerró el 10 de septiembre de 2018 por lo cual la Oficina de Control Interno genera el segundo requerimiento No.02.728.136 el 5 de octubre de 2018, en el flujo de trabajo del requerimiento la Oficina de Informática menciona: "Como se ha manifestado en ocasiones anteriores no se puede adjudicar este rol, mas sin embargo la oficina de informática está atenta a observar el o los documentos bajo el requerimiento (solicitud para la oficina de informática) según su necesidad como se ha venido trabajando desde la implementación de Synergy año 2004". Lo anterior fue una limitante para la ejecución de la auditoría.
31. De acuerdo a la agenda de la evaluación de la auditoría al Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004 la fecha de reunión de cierre fue establecida para el 6 de Julio de 2018 según el plan de auditoría presentado mediante oficio No.02.055.166 y acta No.183, sin embargo debido al volumen de información suministrada y a la demora en la entrega de la documentación solicitada se reprograma la fecha de cierre por lo cual la Oficina de Control Interno informará oportunamente. Por lo anterior se generó acta de asistencia a reunión No.206.
32. Teniendo en cuenta las limitantes presentadas para el desarrollo de la auditoría y que el acuerdo de transacción fue firmado en el 2004 es decir más de 14 años y que la revisión se realizó de manera selectiva, existe la posibilidad de no haber identificado irregularidades en el desarrollo de la presente auditoría.
33. Debido al volumen de información la mayoría de los papeles de trabajo se archivan de manera digital.
34. Se amplió el alcance de la auditoría teniendo en cuenta que se presentaron las siguientes denuncias:
- 02.050.133 — CORREO-VCIM 069 PETICIÓN INFORMACIÓN PROCESO 059/2018 - "Derecho de Petición. Emulsiones, Anfos, otras mezclas".
- 02.050.118 — CORREO- DENUNCIA IRREGULARIDADES PROCESO PROCESO 059/2018 PROYECTO 7661.- "Proceso 059/2018, Proyecto 7661. Emulsiones y/o Anfo, Indumil-Orica. "Derechos de Petición" y "Denuncia irregularidades en el proceso de adjudicación en solicitud de que se investigue".
- 02.041.200 — VCIM 059-2018 PETICIÓN INFORMACIÓN HISTÓRICA DETONADORES COMUNES **CORREO** - "Derecho Petición entrega información contratación histórica Detonadores Comunes No 8 y señalamientos sobre la misma, con base en la información existente en este momento".
- Correos outlook: - Marzo 8 de 2018 - Septiembre 13 de 2018.
- Lo correspondiente al acuerdo de Coproducción de emulsión se analizará en próxima auditoría., lo anterior teniendo en cuenta que el alcance del presente informe es únicamente sobre el Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.
35. La Gerencia General emite Oficio No.02.064.831 - Respuesta Derecho de Petición VCIM No 059/2018 - Información sobre la contratación histórica Detonadores Comunes No 8 proceso 059/2018.
La Subgerencia Comercial generó Synergy No.02.055.310, sin embargo se dio una respuesta parcial a la Veeduría se emitió información de los contratos de compra realizados entre los años 2011 a 2017 para la adquisición de detonadores comunes No.8, lo anterior teniendo en cuenta que fue solicitada la información desde la vigencia 2002.
36. Es de gran importancia que la Gerencia con el apoyo del grupo Directivo realice los análisis técnico, económicos, financieros y jurídicos con el fin de evaluar la necesidad de renegociar el acuerdo de tal manera que no se presente un desequilibrio económico y se beneficie a un tercero con recursos del estado para que se garantice la transparencia y pluralidad de oferente, en los informes de supervisor incluir dichos análisis.

Synergy No. _____

Fecha : _____

37. El 31 de agosto de 2018 se tenía programada el cierre de auditoría, sin embargo hubo una reunión preliminar con dos funcionarios de la Subgerencia Técnica por lo cual se generó acta de reunión de asistencia No.266 en la que se desarrollaron los siguientes temas:

- La Oficina de Control Interno solicitó los análisis financieros, económicos, entre otros que permitieron a la Industria Militar determinar el valor de US\$1.876.000 producto de la compensación de la no ejecución de la Fase III "Incorporación de los procesos de corte de retardo y prearmado", de lo anterior no se suministraron las evidencias objetivas para dar claridad del tema.
- Se informó que se cuenta en la Subgerencia Técnica con 6 AZ que contienen documentación correspondiente al Acuerdo de Colaboración Empresarial, las cuales no fueron suministradas a la Oficina de Control Interno, lo anterior denota omisión en la entrega de documentación e información a la Oficina de Control Interno para el correcto desarrollo de la auditoría.
- Se informa que existe la posibilidad que en la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte también exista documentación del Acuerdo de Colaboración Empresarial sin suministrar a la Oficina de Control Interno.
- La Oficina de Control Interno notifica que se cuenta con un informe de auditoría producto de la revisión ejecutada a la documentación entregada a esta Oficina, sin embargo y teniendo en cuenta que aún existe documentación en la Subgerencia Técnica sin suministrar y posiblemente en otras dependencias, se abstiene de oficializar el informe ya que no se cuenta con el 100% de la información que permita analizar y soportar el resultado de la auditoría.
- La Oficina de Control Interno comunica que teniendo en cuenta que la información no se encuentra archivada correctamente, existe el riesgo de pérdida de documentos.
- El no contar con la información suficiente, clara, oportuna y organizada afecta el resultado de la auditoría.
- Es de gran importancia que antes de la entregar la documentación a la Oficina de Control Interno dar cumplimiento a la reglamentación interna y externa para el manejo de documentos y archivo."

38. La Oficina de Control Interno generó el synergy No.02.078.517 - "IM-OC-OCI Situación actual auditoría al Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno" e n el que informa al Gerente General:

- La información no se encuentra centralizada en un sólo proceso, no es completa ni clara, se archivan borradores y documentos sin firmas, adicionalmente no se aplica la normativa para el manejo del archivo como lo son: Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004 Revisión No.2, Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007 Rev.2 e Instructivo para transferencias documentales Cód: IM OC SGE IN 001 Rev.3.
- No se cuenta con los informes de supervisor de los años 2005-2007-2008-2010-2011 y 2018.
- La Subgerencia Técnica tienen en su poder 6 AZ que contienen documentación correspondiente al Acuerdo de Colaboración Empresarial, las cuales no fueron suministradas a la Oficina de Control Interno cuando se solicitó la totalidad de la documentación.
- No hay oportunidad en la entrega de información, teniendo en cuenta que mediante Synergy No.02.073.398 de agosto 16 de 2018 la Subgerencia Comercial emitió respuesta a la Oficina de Control Interno producto de la solicitud realizada el 26 de junio de 2018, documento que cuenta con 32 anexos.
- Se presentan debilidades en el manejo de la documentación y en la comunicación tanto interna como externa, al igual existe el riesgo de pérdida de información.
- La Oficina de Control Interno cuenta con un informe de auditoría parcial producto de la revisión ejecutada a la documentación entregada a esta Oficina, sin embargo y de acuerdo a lo expuesto se abstiene de oficializarlo ya que no se ha suministrado la totalidad de la información que permita analizar y soportar el resultado de la auditoría".

39. La Gerencia General el 6 de septiembre de 2018 emitió el synergy No. 02.078.589 en el que solicita a la Oficina Jurídica, Subgerencia Técnica y Dirección de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, remitir a la Oficina de Control Interno la información correspondiente al Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004, aplicando la Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004 Revisión No.2 e Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007 Rev.2., teniendo en cuenta que al 28 de septiembre de 2018 no se había suministrado la información la Jefe de la Oficina de Control Interno envió correo Outlook el 28 de septiembre de 2018 reiterando la solicitud de la información, sin embargo no fue suministrada la documentación a la Oficina de Control Interno.

40. Mediante Synergy No.02.073.398 de agosto 16 de 2018 la Subgerencia Comercial emitió respuesta a la Oficina de Control Interno producto de la solicitud realizada el 22 de junio de 2018, documento que cuenta con 32 anexos. No hubo oportunidad en la respuesta, sin embargo producto de la revisión selectiva a la información suministrada se evidenció:

a. Los reportes de Financiera vs la información suministrada por comercial presentan diferencias en Venta neta, costo total, utilidad bruta y márgenes de utilidad

b. El comportamiento del margen de utilidad en los elementos EXEL - Handidet - Connectadet - MS Connector (Varias referencias - vigencias 2005 hasta 2017) fue el siguiente:

VIGENCIA	REPORTE	MÁRGEN UTILIDAD %	VIGENCIA	MÁRGEN UTILIDAD %	VIGENCIA	MÁRGEN UTILIDAD %
2017	Contabilidad	35,42	2012	18,98	2008	8,75
	Comercial	30,23		18,61		8,75
2016	Contabilidad	28,13	2011	7,50	2007	12,93
	Comercial	28,04		7,50		13,06
2015	Contabilidad	15,70	2010	10,99	2006	16,97
	Comercial	15,99		11,02		16,98
2014	Contabilidad	17,92	2009	15,17	2005	34,77
	Comercial	17,90		15,42		36,34
2013	Contabilidad	17,90				
	Comercial	18,81				

Synergy No. 02.107205 Fecha: 21.11.18

c. En la vigencia 2015 los elementos códigos 14649 - 14658 - 14685 - 14687 - 14839 - 15311- (EXEL MS 2.4 m 100 MS No. 4 - EXEL MS 2.4 m 400 MS No. 12 - EXEL MS 3.0 m 450 MS No. 13 - EXEL MS 3.0 m 600 MS No. 15 - EXEL MS 15.2 m 500 MS No. 14 - Exel MS 9.1 m 1.100 ms No. 20) no presentaron márgenes de utilidad, al contrario generaron pérdida por valor de \$26.659,855.00.

d. Se evidenciaron márgenes de utilidad entre 51,40% - 88,02% en los siguientes elementos:

AÑO	ELEMENTO	VENTA NETA \$	COSTO TOTAL VENTAS	UTILIDAD \$	MÁRGEN UTILIDAD %
2007	Detonador No Eléctrico Famesa 4 Mtrs. No.	343.525	166.943	176.582	51,40
2014	EXEL HANDIDET 15.2 m 25/350 MS	4.905.000	1.959.400	2.945.600	60,05
2013	EXEL CONNECTADET 300 m	231.260	73.114	158.146	68,38
2013	EXEL LP 4.2 m 5500 ms No. 11	2.066.400	965.440	1.100.960	53,28
2013	EXEL MS 4.2 m 50 MS No. 2	2.066.400	597.005	1.469.395	71,11
2013	EXEL MS 6.1 m 450 MS No. 13	2.426.400	611.942	1.814.459	74,78
2013	EXEL MS 2.4 m 600 MS No. 15	43.989.000	21.767.913	22.221.087	50,52
2016	EXEL CONNECTADET 10.2 M 100 MS	437.664.780	208.104.542	229.560.238	52,45
2016	EXEL CONNECTADET 200 M 9 MS	3.481.740	417.174	3.064.566	88,02
2016	EXEL LP 6.1 m 3000 MS No. 8	6.547.200	2.127.868	4.419.332	67,50
2017	EXEL CONNECTADET 12.2 M 25 MS	6.697.160	1.625.702	5.071.458	75,73
TOTAL		510.418.865	238.417.042	272.001.823	

e. Se evidencian propuestas de ajustes de precios por parte de Orica así:

Vigencia 2012
 - MB-63-2012 (01.266.142 - SOLICITUD RECONSIDERACIÓN DE PRECIOS SM 090-2012 - PROYECTO 1883) Selección de Mercado N°090/2012 (Proyecto 1883), por KIT DETONADOR NO ELÉCTRICO Kit detonador no eléctrico referencias varias Cant. 1.000.000 Precio Unit US\$3.227.72 (Mayo 9 de 2012). El precio ofertado bajará en un 3,2% sobre el incremento del 7,32% ofertado y aprobado generando un incremento del 4,12% a partir de abril de 2012

Vigencia 2014
 - GC No.083-2013 / GC No.083-2013 Sugiere Ajuste del 3% basados en el IPC.
 - GC No.083-2013 Ajuste vigencia 2014 Sugieren ajuste del 3% basados en IPC.

Vigencia 2015
 - C No.006-2014 Ajuste precios vigencia 2015. El ajuste por fórmula dio 6,9%, pero consideran muy alto y proponen incrementar IPC+1 (4,66%) o como mínimo (3,66%).

Vigencia 2017
 GC No.015-2017 El ajuste contempla descuento de 2 puntos porcentuales por volumen . Ajuste de 0,03% por consecuencia al aumento por fórmula.

Sin embargo:

- No se evidencia la documentación completa con una trazabilidad que permita analizar la totalidad de los elementos y referencias con sus respectivos incrementos en todos los años.
- No se cuenta con los análisis de la fórmula de ajustes de precios ni los soportes de las variables por parte de Indumil. (Base Consumer Price Index U.S. - IPC - Tasa de cambio local vs US dólar - Índice de precios del Diesel) con sus respectivas fuentes (DANE - BUREAU OF LABOR STATISTICS, entre otros).
- En el acuerdo cláusula décima cuarta - condiciones económicas b) comercialización de los detonadores (precio base) menciona que la fórmula será revisada por las partes sólo y únicamente cuando al menos una de las siguientes circunstancias ocurra:
 1. Si la variación entre el año final y el año inicial del base Consumer Price Index (CPI) publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales de los Estado Unidos registra una variación mayor al 7%.
 2. Si la variación entre el año final y el año inicial del índice de precios al consumidor de Colombia publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) registra una variación mayor al 12%.
 De acuerdo a lo anterior es importante analizar la realidad de la economía Nacional e Internacional con el fin de revisar dichas condiciones.

f. No se cuenta con un análisis de los precios establecidos por ORICA comparado con los precios del mercado internacional, de tal manera que permita asegurar que dichos precios son acordes a la economía mundial.

41. A pesar que se encuentre incluido en el Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 81.9 "La celebración de acuerdos o convenios de colaboración comercial o técnica, transferencia de tecnología y desarrollo de proyectos especiales cuando no sea posible llevar a cabo un procedimiento de selección de conformidad con el análisis previo y de mercado a que se refiere el numeral 25 del presente Manual. En estos casos, la Empresa podrá concertar directamente los términos de dichos acuerdos o convenios, sin necesidad de llevar a cabo procedimiento de selección alguno. Igualmente, se llevarán a cabo de manera directa los contratos necesarios para ejecutar las obligaciones derivadas de los acuerdos o convenios a que se refiere el presente numeral, cuando los mismos así lo impongan", es importante asegurar la aplicación de los principios descritos en el numeral 1.2. Principios de la gestión contractual de la Industria Militar – INDUMIL: 3. Principios Aplicables, 4. Principio de Igualdad, 5. Principio de Moralidad, 6. Principio de Eficacia, 7. Principio de Economía, 8. Principio de Celeridad, 9. Principio de Transparencia, 10. Principio de Responsabilidad, 11. Principio de Selección Objetiva, 12. Principio de Imparcialidad, 13. Principio de Publicidad, 14. Principio de Planeación, 15. Principio de Distribución de Riesgos, Principio de la Equivalencia Funcional.

[Handwritten signatures and initials]

Synergy No.		Fecha :	
<p>42. Se evidenciaron dificultades para la generación y oficialización del informe ya que hubo omisión y falta de oportunidad por parte de los procesos al momento de suministrar la información, por lo cual existe incertidumbre y es latente el riesgo de no haber identificado irregularidades en el presente informe, adicionalmente no se obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Lo anterior fue una limitante para la ejecución de la auditoría y emisión de una opinión con seguridad razonable.</p>			
<p>43. Tener en cuenta las directrices emitidas para supervisores de contratos, órdenes de compra y/o convenios:</p> <p>- Synergy No. 02.037.899 - "...Recomendaciones para seguimiento a contratos y órdenes de compra - Con el propósito de fortalecer el ejercicio de las funciones de supervisión y en procura de garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución de los contratos, órdenes de compra y/o convenios suscritos por la Industria Militar..."</p> <p>- Synergy No. 02.036.212 - "...Indicaciones para unificar procesos que adelanten en las áreas administrativas de las fábricas... Los informes de supervisor deben contar con todos los soportes e información de avance, ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas, en los cuales se pueda evidenciar claramente el porcentaje de ejecución, cumplimiento de entregas, cantidad, calidad de los entregables y demás información que se considere necesaria para soportar los mencionados informes, en caso de tratarse del informe final de ejecución el mismo debe recoger toda la información atinente a la ejecución del contrato, convenio u orden de compra, mediante la cual quede claramente demostrado lo ocurrido durante el tiempo de ejecución..."</p> <p>En caso de cumplimientos parciales de contratos, convenios y órdenes de compra, el supervisor o supervisores de los mismos, deben hacer un análisis claro, coherente y ajustado a las necesidades de la Industria, a fin de determinar si existe un posible incumplimiento que pueda generar un detrimento patrimonial o desgaste administrativo para la empresa, toda vez que si se contrato para adquirir bienes o servicios es porque la empresa los requiere para el cabal cumplimiento de su misión, visión y objetivos, por lo tanto, no es clara la razón por la cual los supervisores en estos casos manifiestan que no existe perjuicio alguno para INDUMIL. Así las cosas, los supervisores deben realizar el análisis responsable y coherente de cada situación particular ocurrida, con el fin de adoptar las medidas correspondientes, en aras de lograr el fin último del contrato, convenio u orden de compra, que no es otro, que el cumplimiento del objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades suscrito, el cual redundará en la satisfacción de las necesidades de la Empresa..."</p>			
<p>44. Tener en cuenta el objetivo y alcance de los siguientes instructivos:</p> <p>- Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004:</p> <p>"... ofrecer algunas recomendaciones generales sobre foliación en documentos de archivo. Esta actividad, imprescindible en los procesos de organización archivística, tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc.) y controlar la calidad, entendida esta última como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística. En tanto se cumplan estas finalidades, la foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa. ...permite ubicar y localizar de manera puntual un documento, la foliación es necesaria para diligenciar diferentes instrumentos de control (inventarios, formatos de control de préstamos, TRD) y de consulta (inventarios, guías, catálogos). De otra parte, la foliación es requisito ineludible para las transferencias tanto primarias (archivo de gestión al archivo central) como secundaria (archivo central al archivo histórico)...".</p> <p>- Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007:</p> <p>" Establecer los criterios y lineamientos que deben seguirse para la organización, conservación y consulta de los archivos de gestión de la Industria Militar, de acuerdo a la normatividad vigente, la estructura de las Tablas de Retención Documental (TRD) y las directrices BASC ...se convierte en elemento de obligatorio conocimiento y cumplimiento de los funcionarios que tienen la responsabilidad producir, recibir y administrar los Archivos de Gestión y Central de la Industria Militar..."</p> <p>- Instructivo para transferencias documentales Cód: IM OC SGE IN 001:</p> <p>" ...Establecer disposiciones generales para efectuar la entrega de documentos de los archivos de Gestión al Central (Transferencia primaria), de conformidad con los tiempos establecidos en la Tabla de Retención Documental aprobada. ...se convierte en elemento de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de los funcionarios que producen, reciben y administran archivos de gestión en la Industria Militar..."</p>			
<p>45. Fortalecer el principio de autocontrol.</p>			
<p>Nota: Durante la ejecución de la auditoría el auditor presentó novedades de ausentismo por concepto de licencia por luto (5 días hábiles), vacaciones (15 días hábiles) e incapacidad (20 días).</p>			
<p>RESULTADOS DE LA AUDITORIA y/o EVALUACIÓN</p>			
<p>Aspectos positivos (Fortalezas y/o practicas destacables)</p>			
<p>1. Actitud receptiva frente a las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno.</p>			

Synergy No. 02107.205		Fecha: 21.11.18	
Criterios	Hallazgos	Recomendación	
<p>Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.1 Del contrato 84. Perfeccionamiento del contrato - 84.2 "Los tipos de contrato, sus minutas estandarizadas así como su actualización o modificación estarán a cargo del grupo de contratos de la oficina Jurídica".</p> <p>Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión.</p> <p>Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. Numeral 5.1.4 Funciones de la Oficina Jurídica – Grupo Contratos</p>	<p>De acuerdo a la verificación selectiva a los soportes suministrados del Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cuentan con sello y firma de revisado por parte de la Oficina Jurídica los siguientes documentos: Acuerdo firmado el 27 de Diciembre de 2004, Adicional tres firmado el 19 de Noviembre de 2015, Adicional quinto firmado el 28 de julio de 2016, Adicional sexto firmado el 31 de octubre de 2016, Primer adicional sin fecha, acuerdo de transacción firmado el 25 de enero de 2017. - Licencia de uso de tecnología, patentes y marcas de Orica Colombia (Antes Dyno Nobel Colombia S.A.) a la Industria Militar firmado en el 2011 sin mes y día de suscripción. - Cesión del acuerdo firmado el 28 de enero de 2011 - Considerando numeral 7 menciona que según informe rendido por el supervisor del contrato Subgerente técnico, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2011 certifica el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el cedente en el acuerdo. No hay soporte del informe de supervisor en referencia. <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.1 Del contrato 84. Perfeccionamiento del contrato - 84.2 "Los tipos de contrato, sus minutas estandarizadas así como su actualización o modificación estarán a cargo del grupo de contratos de la oficina Jurídica", Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. Numeral 5.1.4 Funciones de la Oficina Jurídica – Grupo Contratos y al Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión 5a. Dimensión: Información y comunicación..</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con la Oficina Jurídica y la Subgerencia técnica velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.1 Del contrato 84. Perfeccionamiento del contrato - 84.2 "Los tipos de contrato, sus minutas estandarizadas así como su actualización o modificación estarán a cargo del grupo de contratos de la oficina Jurídica". - Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión 5a. Dimensión: Información y comunicación Numeral 5.1 Alcance de la Dimensión "... Garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos..." Numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación ..." <p>Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. Numeral 5.1.4 Funciones de la Oficina Jurídica – Grupo Contratos</p>	
<p>Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>"...Art. 83. Supervisión e interventoría contractual..."</p> <p>Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores..."</p> <p>Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría.</p> <p>95. Objeto de la supervisión e interventoría.</p> <p>96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>De acuerdo a la verificación selectiva a los informes de supervisor del Acuerdo de Colaboración Empresarial se evidenciaron las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cuenta con informes de supervisor de los años 2005-2007-2008-2010-2011. - No hay claridad del estado real de cada uno de los literales del acuerdo "cumplida y/o incumplida" ya que menciona "Actividades asociadas al cumplimiento de la obligación, en análisis y/o en ejecución - la Fase III. En el año 4 Incorporación de los procesos de corte de retardo y prearmado, a pesar de encontrarse vencida describe estado de la obligación en ejecución". - Se presentan informes únicamente a cargo del Subgerente Técnico y/o Director de la Fábrica, al igual como soporte describe que la información fue suministrada de manera verbal. - No hay una trazabilidad y claridad en el cumplimiento de los seguros. - Diligenciamiento en formatos desactualizados y/o sin el formato establecido por la Industria Militar en el Instructivo supervisión de contratos. - No se cuenta con los análisis de la fórmula de ajustes de precios ni los soportes de las variables por parte de Indumil. (Base Consumer Price Index U.S. - IPC - Tasa de cambio local vs US dólar - Índice de precios del Diesel) con sus respectivas fuentes (DANE - BUREAU OF LABOR STATISTICS, entre otros). - No se evidencia la documentación completa con una trazabilidad que permita analizar los incrementos en la totalidad de los elementos y referencias. - La frecuencia de presentación de los informes es muy amplia lo que no contribuye a tomar decisiones de manera oportuna. - No se incluye en la supervisión del acuerdo áreas como Planeación, Financiera, Comercial y Jurídica, a pesar de ser un acuerdo estratégico para la Industria Militar. <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría e Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con los supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", "... Art. 83. Supervisión e interventoría contractual..." - Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores..." - Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. - 95. Objeto de la supervisión e interventoría. - 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. - 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual. <p>Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	

Synergy No.		Fecha :
<p>_ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Art. 44 Sujetos disciplinables, Art. 53 de la ley 734 de 2002, Art. 83 Supervisión e interventoría contractual, Art.84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, Art.118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>_ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría.</p> <p>95. Objeto de la supervisión e interventoría.</p> <p>96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>Numeral 5.2 Liquidación de contratos</p> <p>_ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. Numeral 5.1.4 Funciones de la Oficina jurídica - Grupo contratos "... Revisar el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato..."</p>	<p>De acuerdo a la verificación selectiva al acta de liquidación parcial del 30 de enero de 2017 se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cuenta con la firma del Representante legal Gerente General de la Industria Militar, Subgerente Comercial, Subgerente Administrativo, Director Fexar. - Se encuentra firmada por el Subgerente técnico, Subgerente financiero y Representante legal de Orica Colombia SAS. - Numeral 4,1 Informes de supervisor: <ul style="list-style-type: none"> * No se hace referencia a la debilidad de no contar con informes de supervisor de seguimiento al cumplimiento del acuerdo durante las vigencias 2005-2007-2008-2010-2011. * No se incluyeron los informes de supervisor No 00.927.659 del 12-06-2009 y No.00.223.654 del 16-08-2006. - Los anexos No 1 Ejecución presupuestal, No 2 Ejecución contratos de suministros no cuentan con el visto bueno de los líderes de los procesos y/o soportes que garanticen la veracidad de la información. - Hace referencia a que se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado del mismo sin realizar un análisis exhaustivo del cumplimiento del acuerdo. - A pesar de no contar con la revisión por parte de la Oficina Jurídica ni las firmas del Representante legal - Gerente General de la Industria Militar, Subgerente Comercial, Subgerente Administrativo, Director Fexar, sin embargo fue firmada por el representante legal de Orica. - En la cláusula Décima séptima del documento de adición al acuerdo de colaboración empresarial (sin fecha de suscripción) se describe que el acta de liquidación parcial forma parte integrante del mismo. <p>Es importante tener en cuenta que en el Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 numeral 5.2 Liquidación de los contratos no se mencionan actas de liquidación parcial, adicionalmente el numeral 93,1 dice: "...La liquidación del contrato se deberá realizar por mutuo acuerdo entre las partes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses después de su fecha de terminación..."</p> <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Art. 44 Sujetos disciplinables, Art. 53 de la ley 734 de 2002, Art. 83 Supervisión e interventoría contractual, Art.84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, Art.118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal, Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.2 Liquidación de contratos - Numeral 5.3. Supervisión e interventoría e Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con la Oficina Jurídica y supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <p>_ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Art. 44 Sujetos disciplinables, Art. 53 de la ley 734 de 2002, Art. 83 Supervisión e interventoría contractual, Art.84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, Art.118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>_ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría.</p> <p>95. Objeto de la supervisión e interventoría.</p> <p>96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>Numeral 5.2 Liquidación de contratos</p> <p>_ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. Numeral 5.1.4 Funciones de la Oficina jurídica - Grupo contratos "... Revisar el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato..."</p>
<p>_ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Art. 44 Sujetos disciplinables, Art. 53 de la ley 734 de 2002, Art. 83 Supervisión e interventoría contractual, Art.84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, Art.118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>_ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría.</p> <p>95. Objeto de la supervisión e interventoría.</p> <p>96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>_ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>Teniendo en cuenta el acuerdo de transacción firmado el 25 de enero de 2017 en el que sustituye la inversión inicialmente prevista para la etapa III " Incorporación de los procesos de corte de retardo y prearmado" se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se encontró análisis económico para establecer el valor de US\$1.876.000 que permita determinar que la compensación producto de la no ejecución de la Fase III Incorporación de los procesos de corte de retardo y prearmado de tal manera que no vaya en detrimento de la Industria Militar y el impacto de la no realización de esta etapa. - Según el Acuerdo de transacción empresarial firmado el 27 de diciembre de 2004, Cláusula sexta la Fase III Incorporación de los procesos de corte de retardo se debió ejecutar en el año 4, sin embargo la transacción para compensar se firma el 25 de enero de 2017 y no se evidencia un análisis financiero con el fin de actualizar valor de la inversión. - Se compensa con entrega de kits detonador no eléctrico a precio cero, hasta completar el equivalente a la suma mencionada, en facturación y dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la firma del acuerdo, con lo anterior se genera un incremento en las ventas de materia prima y disminución de inventarios para la firma Orica. - En el informe de supervisor No 01.956.947 de agosto 22 de 2017 no se registra que los kits fueron entregados dentro del plazo establecido e ingresado a la Industria Militar, adicionalmente no se registra que no se tuvo en cuenta en la firma del acuerdo el pago del IVA por valor de \$1.033.077.831,08. <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Art. 44 Sujetos disciplinables, Art. 53 de la ley 734 de 2002, Art. 83 Supervisión e interventoría contractual, Art.84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, Art.118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal, Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría, Manual de Políticas Contables IM OC SGF MN 007 Rev. 2 e Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con la Subgerencia Financiera, Oficina Jurídica y los supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <p>_ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", Art. 44 Sujetos disciplinables, Art. 53 de la ley 734 de 2002, Art. 83 Supervisión e interventoría contractual, Art.84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, Art.118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>_ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría.</p> <p>95. Objeto de la supervisión e interventoría.</p> <p>96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>_ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>

Synergy No.		Fecha:	
<p>Manual de Políticas Contables IM OC SGF MN 007 Rev. 2</p>	<p>02107.205</p> <p>De acuerdo a la verificación selectiva realizada a las 120 facturas de venta del No.17183 al 17302 generadas por Orica con fecha de expedición del 24-07-2017 y radicadas en la Industria Militar el 26-07-2017 producto del acuerdo de transacción firmado el 25 de enero de 2017 en el que sustituye la inversión inicialmente prevista para la etapa III se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las facturas de venta fueron liquidadas por Orica con 14 diferentes TRM (Entre \$2.854,89 y 2.997,73) y no se evidencia un análisis por parte de la Industria Militar de la aplicación de las diferentes TRM. - El valor total de las facturas de venta generadas por Orica es de \$5.437.251.742,50, sin embargo en las notas a los estados financieros al cierre de diciembre 31 de 2017 (Nota 20) "Ingresos diversos se revela que la compensación corresponde al producto exel por la firma Orica por valor de \$5.769.156.029" generando un mayor valor registrado en los estados financieros de \$331.904.286,50. <p>Lo anterior denota debilidades en la aplicación del Manual de Políticas Contables IM OC SGF MN 007 Rev. 2 Numeral 3,4 Políticas contables generales " ...f) Presentación Estados Financieros - Presentación razonable: La Industria Militar, presentará razonable y fielmente la situación financiera adicional necesaria para la mejor razonabilidad de la información, - Revelaciones en las notas a los estados financieros: Las notas a los estados financieros se presentarán de forma sistemática, haciendo referencia a los antecedentes de la sociedad, la conformidad con la normativa internacional, las partidas similares que poseen importancia relativa se presentarán por separado, la naturaleza de sus operaciones y principales actividades..."</p>	<p>21-11-18</p>	<p>La Subgerencia Financiera en coordinación la División de contabilidad velar por el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas Contables IM OC SGF MN 007 Rev. 2.</p>
<p>Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría. Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p> <p>Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.</p>	<p>De acuerdo a la verificación selectiva de la supervisión de los contratos producto del Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004 en el que se designó que la Industria Militar ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento a través de la Dirección de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, bajo la supervisión de la Subgerencia Técnica se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto 7197 Contrato 1-132/2017 firmado el 11 de diciembre de 2017: Se designa como supervisor a profesional de la Subgerencia Técnica y supervisión técnica Ing. Químico del taller exel Fexar, sin embargo el 5 de Febrero de 2018 se firma otro si en el que se designa como supervisor principal al Jefe de la División de Ingeniería Industrial y como supervisor Técnico al Jefe de Producción de Fexar. - Proyecto 6489 Contrato 1-007/2017 firmado el 9 de marzo de 2017: Se designa como supervisor a Profesional de la División de Mercadeo de la Subgerencia Comercial, sin embargo mediante synergy No.01.942.815 lo emite el Jefe División de Mercadeo - Firma en ausencia por licencia de la supervisora. No se evidencia cargado en el proyecto acto administrativo para el cambio de supervisor. - Proyecto 2887 Contrato 1-003/2013 firmado el 14 de marzo de 2013: Se designa como supervisor a Profesional de la División de Mercadeo - Subgerencia Comercial, sin embargo mediante synergy's 01.463.595 - 01.461.921 - 01.727.728 se emiten los informes por un funcionario diferente al designado. No se evidencia cargado en el proyecto acto administrativo para el cambio de supervisor. - Proyecto 1883 Contrato 1-032/2012 Firmado el 9 de mayo de 2012: Se designa como supervisor a profesional de la Subgerencia Comercial, sin embargo mediante synergy's 01.395.903 - 1.365.518 - 01.395.909 - 01.322.359 se emiten los informes por profesional de Mercadeo, adicionalmente se genera acta de liquidación bajo el No. 01.714.100 emitida por el Jefe División de Mercadeo. No se evidencia cargado en el proyecto acto administrativo para el cambio de supervisor. - Proyectos 1664 - 1273 no cuentan con el acta de liquidación cargada en los proyectos, sin embargo de acuerdo a la verificación física de los contratos se cuenta con las actas Nos.00451 y 00462 generadas por funcionario diferente al designado en el contrato. No se evidencia cargado en el proyecto acto administrativo para el cambio de supervisor. <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en: Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.", Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Números 5.3. Supervisión e interventoría, 95. Objeto de la supervisión e interventoría, 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual, 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual, Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2 y al Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con los supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública." - Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría. Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual. - Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. - Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004. 	<p>La Subgerencia Financiera en coordinación la División de contabilidad velar por el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas Contables IM OC SGF MN 007 Rev. 2.</p>

Synergy No.		Fecha :	
<p>__ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>__ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría. Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>__ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p> <p>__ Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.</p> <p>__ Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía.</p>	<p>De acuerdo a la verificación selectiva realizada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima primera - Seguros establecida en el Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004 y Cláusula décima tercera del documento de adición al acuerdo se evidencian las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El documento de adición al acuerdo de colaboración empresarial entre la Industria Militar y Dyno Nobel Holding ASA hoy ORICA NORWAY AS, DYNO NOBEL COLOMBIA S.A.L HOY ORICA COLOMBIA SAS, se encuentra debidamente firmado por los representantes legales, sin embargo no se registró la fecha de suscripción del acuerdo. - No hay claridad en los informes del supervisor frente al cumplimiento y trazabilidad de la constitución, modificación y coberturas de las pólizas durante la vigencia del acuerdo. - No se evidenció la póliza de manejo por un monto de \$10.000.000.00 según lo establecido en el acuerdo firmado el 27 de diciembre de 2004 . - Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No.21-44-101241104 por \$3.300.000.000.00 con vigencia 31-01-2017/30-04-22, sin embargo teniendo en cuenta que el documento de adición no cuenta con fecha de suscripción no hay claridad sobre la fecha en que se debió constituir. <p>Lo anterior denota debilidades al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.", Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría, Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual, Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual, el Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2. y el Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.</p> <p>La Oficina Jurídica ha venido generando alertas mediante los synergy's Nos.00.968.156/01.653.681/01.658.533/01.658.236/01.669.586/01.022.818, entre otros.</p>	<p>La Subgerencia técnica en coordinación con la Oficina Jurídica y supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <p>__ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>__ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría. Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>__ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p> <p>__ Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004 - Cláusula décima primera - y Cláusula décima tercera del documento de adición al acuerdo. Constituir los seguros: "... Póliza cumplimiento a favor de entidades estatales, seguro todo riesgo, seguro de responsabilidad civil extracontractual y póliza de manejo...". Las anteriores con las respectivas coberturas descritas en las cláusulas de seguros.</p> <p>__ Decreto 1082 de 2015 "... Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.... 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía... Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente...."</p>	
<p>__ Ley 789 de 2002 Art.50 "Control a la evasión de los recursos parafiscales".</p> <p>__ Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.</p> <p>__ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría. Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 5.2 Liquidación de contratos</p> <p>__ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>Se evidenció certificación por parte del Revisor Fiscal de Orica SAS del 26 de Junio de 2014 el cumplimiento a lo establecido en la ley 789 de 2002 Art.50 en la que adicionalmente manifiesta: "... que en la planta de Fexar no ha tenido personal extranjero laborando durante la vigencia del acuerdo desde el año 2004 y hasta la fecha...". Sin embargo el Representante legal de Orica Colombia SAS emite oficio No.GCNo.060-2014 el 3 de julio de 2014 anexa la certificación con relación del personal extranjero que prestó la asistencia técnica durante la implementación de la planta y desarrolló las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de la planta y equipo, entrega de equipos y acompañamiento en la puesta en marcha. - Instalación de equipos y maquinaria tanto de producción como de control calidad y acompañamiento en la puesta en marcha de la planta. <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002 Art.50 "Control a la evasión de los recursos parafiscales". Acuerdo de Colaboración Empresarial - Cláusula tercera - Obligaciones, Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría, Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con los supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <p>__ Ley 789 de 2002 Art.50 "Control a la evasión de los recursos parafiscales".</p> <p>__ Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. suscrito el 27 de diciembre de 2004.</p> <p>__ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. Numeral 95. Objeto de la supervisión e interventoría. Numeral 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual. Numeral 5,2 Liquidación de contratos</p> <p>__ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	

Synergy No.	02107205	Fecha:	21-11-18																																																																				
<p>Procedimiento para el Control Integral de las obras de Construcción y del Mantenimiento de la Infraestructura Física Cód: IM OC DSG PR 002 Rev. 5.</p> <p>NTC OHSAS 18001 Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.</p>	<p>De acuerdo a verificación al polvorin auxiliar ubicado en la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte se evidencian humedades en las paredes, cielos rasos deteriorados, lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para el Control Integral de las obras de Construcción y del Mantenimiento de la Infraestructura Física Cód:IM OC DSG PR 002 Rev. 5"La División de Servicios generales se encarga de liderar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la empresa para mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la organización. Esta actividad debe ser desarrollada igual manera por las Divisiones Administrativas de fábricas a través de sus áreas de Servicios Generales, quienes son las encargadas de garantizar el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física en las respectivas unidades de negocio." y a la norma - NTC OHSAS 18001 Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.</p>	<p>La División de Producción coordinar con la División Administrativa - Servicios Generales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para el Control Integral de las obras de Construcción y del Mantenimiento de la Infraestructura Física Cód: IM OC DSG PR 002 Rev. 5</p>																																																																					
<p>_ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>"...Art. 83. Supervisión e interventoría contractual.... Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores..."</p> <p>_ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. 95. Objeto de la supervisión e interventoría. 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>_ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.</p>	<p>No se evidenció aprobación previa de la Industria Militar para el inicio de la obra de la segunda planta de ensamble de detonadores sísmicos y detonadores electrónicos, lo anterior denota debilidades en la supervisión del contrato y al cumplimiento a lo establecido en el documento de adición al acuerdo de colaboración empresarial cláusula tercera - Obligaciones de las partes "...1.Orica no podrá iniciar la construcción de las obras civiles y la instalación de la segunda planta de ensamble sin la aprobación previa de Indumil de los diseños anteriores. Indumil deberá revisar los estudios de ingeniería y diseños detallados del proyecto dentro de los 15 días hábiles, siguientes a su recibo y producir su aprobación formal a las observaciones y correcciones necesarias..."</p> <p>Se ha notificado a Orica algunas debilidades como: - "...Planos sin firmar, topografía planta y alzados no tienen ejes, pendiente estudios de suelos, informe estructural sin firmas, planos sin firmas, falta diseño de losa de contrapeso, falta estudio de suelos, aplicar norma RAS 2000, especificar tipos de cubierta y remates de cubierta, especificar cuadros de despiece para acero de refuerzo en muros estructurales, cimentación, muro de contención, suspensión obra civil planta de detonadores electrónicos y eléctricos sísmicos - entre otros. (Synergy 01.932.744.01.897.76902.022.778)"</p>	<p>La Gerencia General en coordinación con los supervisores del acuerdo velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <p>_ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>"...Art. 83. Supervisión e interventoría contractual.... Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores..."</p> <p>_ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. 95. Objeto de la supervisión e interventoría. 96. De las actividades de inspección y seguimiento contractual. 97. Objetivos y finalidades específicas de las actividades de inspección y seguimiento contractual.</p> <p>_ Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev</p>																																																																					
<p>_ Instructivo para la recepción, radicación, registro, distribución y control de las comunicaciones oficiales en la Industria Militar Cód: IM OC SGE IN 006 Rev.No.1</p> <p>_ Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión. 5a. Dimensión: Información y comunicación.</p>	<p>De acuerdo a la verificación selectiva realizada a las 120 facturas de venta del No.17183 al No.17302 radicadas en correspondencia en julio 26 de 2017 producto del acuerdo de compensación Fase III por valor de US\$1.876.000 se evidenciaron debilidades en la creación de los requerimientos de las facturas ya que se observó que 32 facturas de venta fueron asignadas dos y/o 3 veces a pagaduría por distintos funcionarios así:</p> <table border="1" data-bbox="388 974 871 1250"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>FV</th> <th>DOCUMENTO</th> <th>FV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01.948.027</td><td>17190</td><td>01.948.172</td><td>17203</td></tr> <tr><td>01.948.029</td><td>17191</td><td>01.948.076</td><td>17207</td></tr> <tr><td>01.948.031</td><td>17192</td><td>01.948.082</td><td>17212</td></tr> <tr><td>01.948.036</td><td>17193</td><td>01.948.084</td><td>17213</td></tr> <tr><td>01.948.040</td><td>17194</td><td>01.948.090</td><td>17216</td></tr> <tr><td>01.948.045</td><td>17195</td><td>01.948.091</td><td>17216</td></tr> <tr><td>01.948.048</td><td>17196</td><td>01.948.093</td><td>17217</td></tr> <tr><td>01.948.051</td><td>17197</td><td>01.948.094</td><td>17218</td></tr> <tr><td>01.948.058</td><td>17198</td><td>01.948.219</td><td>17219</td></tr> <tr><td>01.948.060</td><td>17199</td><td>01.948.097</td><td>17221</td></tr> <tr><td>01.948.062</td><td>17200</td><td>01.948.098</td><td>17222</td></tr> <tr><td>01.948.063</td><td>17201</td><td>01.948.100</td><td>17223</td></tr> <tr><td>01.948.064</td><td>17202</td><td>01.948.101</td><td>17224</td></tr> <tr><td>01.948.065</td><td>17203</td><td>01.948.105</td><td>17225</td></tr> <tr><td>01.948.066</td><td>17204</td><td>01.948.106</td><td>17226</td></tr> <tr><td>01.948.069</td><td>17205</td><td>01.948.108</td><td>17227</td></tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior denota debilidades en la aplicación del Instructivo para la recepción, radicación, registro, distribución y control de las comunicaciones oficiales en la Industria Militar Cód: IM OC SGE IN 006 Rev.No.1 y en el Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión .</p> <p>Durante el desarrollo de la auditoria Secretaria General generó synergy No.02.062.247 en el que explica que "...fue error por parte del grupo de correspondencia fue crear más de un requerimiento a cada factura...."</p>	DOCUMENTO	FV	DOCUMENTO	FV	01.948.027	17190	01.948.172	17203	01.948.029	17191	01.948.076	17207	01.948.031	17192	01.948.082	17212	01.948.036	17193	01.948.084	17213	01.948.040	17194	01.948.090	17216	01.948.045	17195	01.948.091	17216	01.948.048	17196	01.948.093	17217	01.948.051	17197	01.948.094	17218	01.948.058	17198	01.948.219	17219	01.948.060	17199	01.948.097	17221	01.948.062	17200	01.948.098	17222	01.948.063	17201	01.948.100	17223	01.948.064	17202	01.948.101	17224	01.948.065	17203	01.948.105	17225	01.948.066	17204	01.948.106	17226	01.948.069	17205	01.948.108	17227	<p>La Secretaria General en coordinación con la oficina de correspondencia velar por el cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para la recepción, radicación, registro, distribución y control de las comunicaciones oficiales en la Industria Militar Cód: IM OC SGE IN 006 Rev.No.1 y tener en cuenta el Manual Operativo Sistema de Gestión -MIPG Modelo Integrado de planeación y gestión 5a. Dimensión: Información y comunicación Numeral 5.1 Alcance de la Dimensión "... Garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos..." Numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación ..."</p>	
DOCUMENTO	FV	DOCUMENTO	FV																																																																				
01.948.027	17190	01.948.172	17203																																																																				
01.948.029	17191	01.948.076	17207																																																																				
01.948.031	17192	01.948.082	17212																																																																				
01.948.036	17193	01.948.084	17213																																																																				
01.948.040	17194	01.948.090	17216																																																																				
01.948.045	17195	01.948.091	17216																																																																				
01.948.048	17196	01.948.093	17217																																																																				
01.948.051	17197	01.948.094	17218																																																																				
01.948.058	17198	01.948.219	17219																																																																				
01.948.060	17199	01.948.097	17221																																																																				
01.948.062	17200	01.948.098	17222																																																																				
01.948.063	17201	01.948.100	17223																																																																				
01.948.064	17202	01.948.101	17224																																																																				
01.948.065	17203	01.948.105	17225																																																																				
01.948.066	17204	01.948.106	17226																																																																				
01.948.069	17205	01.948.108	17227																																																																				

Synergy No.		Fecha :	
<p>Procedimiento para Gestionar los Riesgos y las Oportunidades en la Industria Militar Cód: IM OC OFP PR 018 Rev. 8</p> <p>Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>Decreto 2775 de 1997 "...Por el cual se aprueba el acuerdo No.0393 del 12 de agosto de 1997 dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar...."</p>	<p>De acuerdo a verificación selectiva a los mapas de riesgos por proceso (Procesos descritos en el alcance), cadena de suministro, corrupción y oportunidades correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de 2018 se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se describe quien elaboró, revisó, autorizó y fecha de diligenciamiento. - Mapas sin nombre del proceso, objetivo ni fecha de elaboración. - Manipulación de las matrices eliminando y/o ocultando hojas lo cual desconfigura la herramienta. - Fallas en la aplicación de las actividades descritas en el diagrama de flujo del procedimiento para gestionar los riesgos y las oportunidades en la Industria Militar. (Definición del contexto estratégico - Valoración - Tratamiento - Monitoreo y revisión - Comunicación y consulta - Mejora estandarización de las acciones). - No se identifican riesgos producto del Acuerdo de Colaboración Empresarial establecido entre la Industria Militar y Dyno Nobel Colombia S.A. y/o convenios suscritos por la Industria Militar. - Mapa con nombre del proceso: GESTIÓN TECNOLÓGICA el cual de acuerdo al listado maestro no existe. - Debilidades en la identificación del riesgo, lo anterior teniendo en cuenta que se describen causas y no riesgos <p>Lo anterior denota debilidades en la gestión del riesgo y cumplimiento a lo establecido en Procedimiento para Gestionar los Riesgos y las Oportunidades en la Industria Militar Cód: IM OC OFP PR 018 Rev. 8 y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."</p> <p>Adicionalmente tener en cuenta el Decreto 2775 de 1997 Art. 4 literal m. "...Asesorar a la áreas en la correcta interpretación y utilización de las políticas, normas y procedimientos...".</p>		<p>La Gerencia General en coordinación con la Oficina de Planeación y líderes de proceso tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Procedimiento Para gestionar los Riesgos y las Oportunidades en la Industria Militar Cód: IM OC OFP PR 018 Rev. 8 - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública." - Decreto 2775 de 1997 "...Por el cual se aprueba el acuerdo No.0393 del 12 de agosto de 1997 dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar...."
<p>Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. "...Supervisión e interventoría. 95. Objeto de la supervisión e interventoría. 101.1.6 Organizar cronológicamente toda la documentación que se produzca entre el contratista e INDUMIL y disponer lo necesario para su correcto archivo. En desarrollo de la presente función, deberá llevarse a cabo un estricto control sobre la correspondencia que se intercambie con los contratistas, a efecto de que INDUMIL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas por aquellos..."</p> <p>Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004 Revisión No.2</p> <p>Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007 Rev.2</p> <p>Instructivo para transferencias documentales Cód: IM OC SGE IN 001 Rev.3</p>	<p>La documentación suministrada presenta las siguientes debilidades:</p> <p>Proceso Gestión Jurídica: (Préstamo carpetas según Synergy's 02.060.520/02.056.560)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos archivados en AZ. - Errores en el consecutivo de la foliación. - Foliación con enmendaduras. - No se encuentran organizados cronológicamente. - AZ con 294, 367, 365, 385, 616 y 359 folios. - Documentos repetidos. <p>Proceso Diseño y Desarrollo: (Préstamo carpetas según Synergy's 02.038.357/02.036.636)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos archivados en AZ. - Foliación con enmendaduras. - No se encuentran organizados cronológicamente. - AZ con 206 y 240 folios. - Documentos repetidos, borradores y/o enmendados. <p>Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento a lo establecido la Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004 Revisión No.2, Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007 Rev.2, _ Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión - interventoría e Instructivo para transferencias documentales Cód: IM OC SGE IN 001 Rev.3.</p>		<p>La Oficina Jurídica y la Subgerencia técnica velar por el cumplimiento a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". - Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 Numeral 5.3. Supervisión e interventoría. - Instructivo para la foliación de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 004 Revisión No.2 - Instructivo para el manejo de documentos de archivo Cód: IM OC SGE IN 007 Rev.2 - Instructivo para transferencias documentales Cód: IM OC SGE IN 001 Rev.3
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA y/o EVALUACIÓN.			
Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorías y/o evaluaciones:			
N/A			
Conclusiones de la auditoría y/o evaluación.			
<p>1. Se evidencian debilidades en la aplicación del Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev.9 y de los principios descritos en el numeral 1.2. Principios de la gestión contractual de la Industria Militar – INDUMIL: 3. Principios Aplicables, 4. Principio de Igualdad, 5. Principio de Moralidad, 6. Principio de Eficacia, 7. Principio de Economía, 8. Principio de Celeridad, 9. Principio de Transparencia, 10. Principio de Responsabilidad, 11. Principio de Selección Objetiva, 12. Principio de Imparcialidad, 13. Principio de Publicidad, 14. Principio de Planeación, 15. Principio de Distribución de Riesgos, Principio de la Equivalencia Funcional.</p>			

Synergy No.	02.107.205	Fecha :	21.11.18
-------------	------------	---------	----------

2. De acuerdo al resultado de la auditoria se evidencian debilidades en la aplicación de la normativa para la contratación y supervisión de los convenios como lo son: Manual de contratación Cód: IM OC OFJ MN 001, Instructivo supervisión de contratos Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2, Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública."

Recomendaciones para la próxima auditoria y/o evaluación

1. Tener en cuenta las directrices emitidas para la supervisión de contratos por la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.":

"...Art. 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. ..."

"...Art. 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exigible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio...."

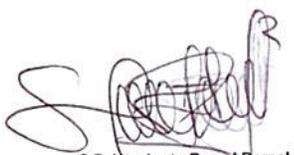
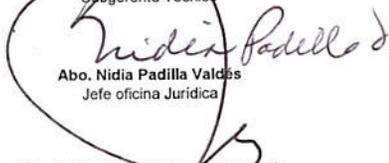
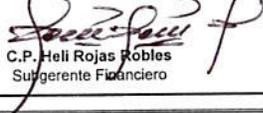
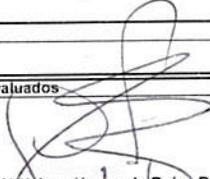
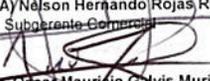
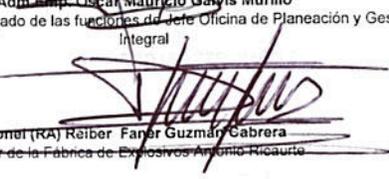
H. Y. [Handwritten signature]

Synergy No.

Fecha:

2. Suministrar de manera oportuna, completa y ordenada la información para el correcto desarrollo de la auditoría.

Anexos
1. Plan de mejoramiento auditorías al Sistema de Control Interno Cód: IM OC OGI FO 012

Funcionario (S) Oficina de Control Interno		Auditados/evaluados
 <p>C.P. Humberto Bernal Bernal Profesional Oficina de Control Interno</p>	 <p>Coronel (RA) Rodrigo Sánchez Echeverry Subgerente Técnico</p>  <p>Abo. Nidia Padilla Valdés Jefe oficina Jurídica</p>  <p>Abo. María del Pilar Serrano Buentía Subgerente Administrativa</p>  <p>C.P. Heli Rojas Robles Subgerente Financiero</p>	 <p>Coronel (RA) Nelson Hernando Rojas Rojas Subgerente Comercial</p>  <p>Adm. Emp. Oscar Mauricio Galvis Murillo Profesional encargado de las funciones de Jefe Oficina de Planeación y Gestión Integral</p>  <p>Coronel (RA) Reiber Fajer Guzmán Cabrera Director de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte</p>